



Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS N°

01 0-25

Chilecito, (L.R.)

18 SEP 2025

Visto: El expediente N° 916/2025 por medio del cual se tramita la Propuesta de Aprobación de los

Programas Analíticos de Asignaturas 2025 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y,

Considerando

Que la Secretaría de Gestión Académica Magíster Elsa Daniela de la VEGA, eleva mediante notas N° 2458-25 y N° 3383-25 para consideración de los Miembros del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, solicitud de aprobación de los Programas Analíticos y Actas avales de las asignaturas emitidos por los Directores/as de Escuela/ Carreras y sus respectivas Comisiones Curriculares referidos a la actualización y pertenencia disciplinar de los mismos correspondientes a las carreras: Abogacía (Plan de Estudios Ordenanza N° 004-20), Licenciatura en Economía (Plan de Estudios N° 062-07), Tecnicatura Universitaria en Administración (Plan de Estudios Ordenanza del HCS N° 006-18), Licenciatura en Comunicación Social (Plan de estudios Ordenanza N° 004-11), Licenciatura en Turismo y Desarrollo Local (Plan de Estudios Ordenanza N° 004-15), Tecnicatura Universitaria en Gestión de Emprendimientos Turísticos (Plan de Estudios Ordenanza del HCS N° 002-23), Guía Universitario en Turismo (Plan de Estudios Ordenanza del HCS N° 003-25), Licenciatura en Educación Primaria (Plan de Estudios Res. Rec. N° 068-10), Licenciatura





Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

ORDENANZA HCS N°

01_0-25

Chilecito, (L.R.)

19 SEP 2025



en Educación Especial (Plan de Estudios Res. Rec. N° 068-10), Licenciatura en Educación Inicial (Plan de Estudios Res. Rec. N° 068-10), Profesorado de Nivel Medio y Superior en Economía (Plan de Estudios Res. Rec. N° 032-09), Profesorado Universitario en Biología (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 021-21), la Licenciatura en Enfermería (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 003-17), Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios N° 015-19 y N° 006-23), Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios N° 018-19), Tecnicatura en Análisis de Alimentos (Plan de Estudios N° 113-11), Licenciatura en Enología (Plan de Estudios N° 095-10), Sommelier Universitario (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 003-18) Ingeniería en Agrimensura (Plan de Estudios H.C.S N° 021-17 y su modificatoria N° 015-24), Ingeniería en Mecatrónica (Plan de Estudios H.C.S N° 023-17), Ingeniería en Sistemas (Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 072-08 y Ordenanza HCS N° 024-23), Licenciatura en Sistemas (Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 071-08 y Ordenanza HCS N° 025-23), Tecnicatura Universitaria en Topografía (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 022-17), Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Aplicaciones Web (Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 033-09), todo conforme lo establecido por el Reglamento de aprobación de los programas Analíticos Ordenanza N° 002-19 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

Que mediante Despacho N° 04/25 la Comisión de Asuntos Académicos, Investigación y Vinculación Tecnológica resuelve favorablemente aprobar los programas analíticos según el informe de las comisiones curriculares, respetando el cumplimiento de planes de estudio y modificatorias vigentes, oportunamente por cada una de las carreras pertenecientes a la Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Ingeniería, la Escuela



ORDENANZA HCS N°

01.0-25

Chilcito, (L.R.)

18 SEP 2025

de Ciencias Humanas y de Salud.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 10 de Septiembre de 2025, se resolvió por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67, inciso h) del Estatuto Académico Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Programas Analíticos de las Asignaturas correspondientes a las Carreras de la Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Ingeniería, la Escuela de Ciencias Humanas y de Salud de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, que se detallan a continuación: Abogacía (Plan de Estudios Ordenanza N° 004-20), Licenciatura en Economía (Plan de Estudios N° 062-07), Tecnicatura Universitaria en Administración (Plan de Estudios Ordenanza del HCS N° 006-18), Licenciatura en Comunicación Social (Plan de estudios Ordenanza N° 004-11), Licenciatura en Turismo y Desarrollo Local (Plan de Estudios Ordenanza N° 004-15), Tecnicatura Universitaria en Gestión de Emprendimientos Turísticos (Plan de Estudios Ordenanza del HCS N° 002-23), Guía Universitario en Turismo (Plan de Estudios Ordenanza del



Honorable Consejo Superior

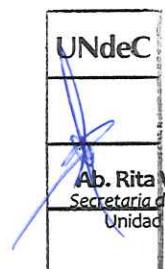
UNIVERSIDAD NACIONAL de CHILECITO

HCS N° 003-25), Licenciatura en Educación Primaria (Plan de Estudios Res. Rec. N° 068-10), Licenciatura en Educación Especial (Plan de Estudios Res. Rec. N° 068-10), Licenciatura en Educación Inicial (Plan de Estudios Res. Rec. N° 068-10), Profesorado de Nivel Medio y Superior en Economía (Plan de Estudios Res. Rec. N° 032-09), Profesorado Universitario en Biología (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 021-21), la Licenciatura en Enfermería (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 003-17), Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios N° 015-19 y N° 006-23), Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios N° 018-19), Tecnicatura en Análisis de Alimentos (Plan de Estudios N° 113-11), Licenciatura en Enología (Plan de Estudios N° 095-10), Sommelier Universitario (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 003-18) Ingeniería en Agrimensura (Plan de Estudios H.C.S N° 021-17 y su modificatoria N° 015-24), Ingeniería en Mecatrónica (Plan de Estudios H.C.S N° 023-17), Ingeniería en Sistemas (Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 072-08 y Ordenanza HCS N° 024-23), Licenciatura en Sistemas (Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 071-08 y Ordenanza HCS N° 025-23), Tecnicatura Universitaria en Topografía (Plan de Estudios Ordenanza H.C.S N° 022-17), Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Aplicaciones Web (Plan de Estudios Resolución Rectoral N° 033-09), todo conforme lo establecido por el Reglamento de Aprobación de los Programas Analíticos Ordenanza N° 021-19 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, tomar razón la SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA y archivar.

Ordenanza HCS N°

01 0-25



Ab. Rita Verónica Palacios
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNdeC



Ab. César Alberto Salcedo
Rector
Universidad Nacional de Chilecito